



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Viernes, 4 de agosto de 1989

Núm. 178

SUMARIO

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 1989	Página
	2753

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos	2755-2756
--------------------------------------------	-----------

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Autorizaciones administrativas para proyectos de ejecución de líneas eléctricas y estaciones transformadoras	2756-2757
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	2757-2763
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia	2764-2765
-------------------------------------	-----------

Juzgados de Distrito	2765-2767
----------------------------	-----------

Juzgados Militares	2767
--------------------------	------

Juzgados de lo Social	2767-2768
-----------------------------	-----------

PARTE NO OFICIAL

Banco Zaragozano

Extravío de documento	2768
-----------------------------	------

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 41.862

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 1989.

Constituyóse la M. I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las 9.40 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde accidental, don Luis García-Nieto Alonso, con asistencia de los concejales señores: don Antonio Martínez Garay, don Armando Pérez Borroy, don Acacio Gómez Jiménez, doña Carmen Solano Carreras, doña Inés Polo Criado, don Francisco Meroño Ros y don Rafael de Miguel Giménez. Asiste a la sesión el señor concejal portavoz del grupo municipal socialista, don Antonio Piazuelo Plou, con voz y sin voto. Se encuentran presentes el señor interventor de Fondos Municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Federico Torres Curdi. Excusa su asistencia el alcalde titular, don Antonio González Triviño, por tener obligaciones ineludibles que atender.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularsen observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

Oficial

Aprobar las relaciones de los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno durante el pasado mes de marzo.

Servicios Públicos e Interior

Renovar la suscripción del Gabinete de Estudios de la Gerencia de Urbanismo a la revista "Actualidad Administrativa", durante el período del 1 de enero de 1989 hasta el 1 de enero de 1990.

Renovar la suscripción de la primera tenencia de Alcaldía al periódico "El Día" durante el período de 13 de diciembre de 1988 hasta el 12 de diciembre de 1989.

Imponer sanciones de 5.000 pesetas, por infracción a las ordenanzas municipales, a los siguientes señores:

- Sara Jiménez Jiménez.
- Fernando Terreu Nieto.
- Francisco J. Acedo Serrano.
- Estanislao Estaje.
- Angel Aynesa Rodríguez.
- Construcciones Espuelas.
- María-José Calvo Gil de Gómez.

Imponer sanciones de 7.500 pesetas, por infringir las ordenanzas municipales, a los siguientes señores:

- Antonio Soriano Sancho.
- Jesús Sánchez Continente.
- José-Luis Martínez Moñús.
- Antonio Martínez Martín.
- Jesús-Angel Jiménez Alfaro.
- José Estatuet Zarazaga.
- José Santolaya Martínez.
- Miguel-Ramón Montero Mújica.
- Luis-Angel Marqués Calvo.
- Jerónimo Sanclemente Allué.

Imponer sanciones de 10.000 pesetas, por infringir las ordenanzas municipales, a los siguientes señores:

- Arturo Cebollada Gracia.
- Roberto Marro Mombiola.
- Luis-Tomás Lasarre Avizanda.

Imponer sanción de 15.000 pesetas a FOCSA por infringir las ordenanzas municipales.

Imponer dos sanciones de 20.000 pesetas, por infringir las ordenanzas municipales, a Manuel Sofia Nalgo (dos expedientes).

Imponer sanciones de 25.000 pesetas a los siguientes señores, por infringir las ordenanzas municipales:

- Transbusa (varios expedientes).
- Pascual J. Vicente Armingol.
- Construcciones L. M.
- Angel Alvarez Colomera.
- Javier Sánchez Fernández.
- Jerónimo Francés.
- Rodolfo Alvero Colino.
- Rosa-Pilar Larrosa Rubio.
- Inocencio Bueno Lacita.
- Enrique Adiego Correas.
- Miguel A. Avila Lalagón.
- Pilar Larrosa Rubio.
- Roberto Cebollero Guío.
- Proyre, S. L.
- Mariano López Navarro (varios expedientes).
- Autocares Samar Buil.
- José-Manuel Marqués Baroja (dos expedientes).
- Antonio Candial, S. L.
- Construcciones J. B.
- Ignacio Díaz-Cano Salvatierra.
- José-María Bonilla Rapún.
- José-María Collados Echenique.
- Construcciones Ibercons, S. A. L.
- Construcciones Carlos Marcén.
- Construcciones Bouz (dos expedientes).
- Construcciones Obras Alagón, S. A. (varios expedientes)
- Distribuidora de Gas, S. A.
- Restauraciones J. B.
- Ernesto Peña Pericás.
- Proyre, S. L.
- Construcciones Jomar Albelda.
- CIASA (varios expedientes).
- Automóviles Padilla, S. A.
- Promotora Matilla Aragón.
- Luis-Ignacio Royo Serrano (dos expedientes).
- Silamaca, S. C.
- José-Luis Pablo Serrablo.
- Luis M. Jaqués Bruna.
- Marina Melero Hernández.
- Dionisio Villagrana Comín (varios expedientes).
- Metros, S. C. (dos expedientes).
- Arturo Zubero Montaner.
- Miguel I. Gracia Piazuelo.
- Ildefonso Laso Segura.
- Jesús Cortés Tortajada.
- José-Luis Ferruz Romeo.
- Nuria Bielsa Casas.
- Francisco Bordonada Domingo.
- Inocencio Lázaro Longares.
- Antonio Zubero Montaner.
- Juan-José Izquierdo Gómez.

Abonar premio por natalidad, establecido por el convenio-pacto para el personal municipal, a los señores que figuran en diversos expedientes.

Abonar premio por natalidad, establecido por los estatutos de MUNPAL y convenio-pacto para el personal municipal, a los interesados que figuran en diversos expedientes.

Abonar premio por nupcialidad, determinado por el convenio-pacto para el personal municipal y por los estatutos de MUNPAL, a señores que figuran en dos expedientes.

Abonar gastos de renovación de carnet de conducir (dos expedientes).

Abonar a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Subalternos cantidad correspondiente por su participación en actos corporativos y vinos de honor (dos expedientes).

Abonar gastos de matrícula a diversos cursos, previa autorización municipal (dos expedientes).

Abonar gastos por desplazamiento, previa autorización municipal (dos expedientes).

Cultura y Acción Social

Fijar cuantía de indemnización concedida a Lucio Serrano Terrer y Aurelia García Serrano por la Comisión de Gobierno de 24 de enero de 1989.

(En este momento se incorpora a la sesión el concejal don Rafael Zapatero, del grupo municipal de Alianza Popular.)

Aprobar la realización de la segunda parte del Seminario de Acrobacia de la Escuela Municipal de Teatro.

Conceder subvenciones a las siguientes entidades:

- Unión Autónoma de Asociaciones de Vecinos Cesaraugusta.
- Club Ciclista Iberia.
- Asociación Detenerse y Auxiliar.

Devolver fianzas por la realización de las siguientes actividades:

- Armónica.
- Un Taller para la Creatividad.
- Granja Escuela.
- La Radio en la Escuela.
- Cursillos de asociaciones juveniles.

(En este momento entra en la sala el concejal don Emilio Comín, del grupo municipal socialista.)

Hacienda y Economía

Aprobar cuentas justificadas por los siguientes conceptos:

- Obras menores barrio de Garrapinillos.
 - Obras menores Consejo de Distrito núm. 3.
 - Obras menores Consejo de Distrito núm. 7.
 - Gastos funcionamiento barrio de Santa Isabel.
 - Comisión de Cultura Distrito núm. 6.
 - Actividades y programas Delegación de Juventud.
 - Comisión de Cultura, Consejo de Distrito núm. 2.
 - Materiales talleres y cursos.
 - Comisión de Festejos Consejo de Distrito núm. 2.
 - Atenciones ancianos Casa Amparo mes de enero 1989.
 - Gasóleo servicio de calefacción, lavandería y cocina Casa Amparo.
- Aprobar el padrón matrícula de las contribuciones de impuesto municipal de radicación del año 1989.

Comparecer ante la sala correspondiente del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia de 4 de marzo de 1989, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, instado por José y Joaquín Herrero Catalina, contra la inclusión en el padrón municipal de solares correspondientes al ejercicio de 1982, por los terrenos sitos en calle Cejador Frauca, 7.

Aprobar la revisión de la renta del local sito en calle Rosas, 1, del barrio de Casablanca, interesada por Esperanza Briz Pardo, con efectos de 1 de octubre de 1988.

Devolver fianza definitiva por renovación de servicios y pavimentación en calle San Miguel.

Reconocer obligación a:

- Enrique Coca.
- IMESA.
- Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A.
- Valentín Blasco Longares.
- Diversas casas, por suministro de material a Casa Amparo (varios expedientes).

—Hispano Olivetti.

—Deportes Aragón.

—Pavimentos y Techos, S. A.

—Jesús Florentín Aguilar.

—Arpi Relieve.

—Funditubo, S. A.

—Mecux.

Aprobar tarifas correspondientes de distintos servicios de asistencia técnica y conservación con la firma FYDASA para el año 1988 (varios expedientes).

Aprobar tarifas correspondientes a los servicios realizados en 1988 de limpieza y conservación de máquinas de escribir con la firma Vda. de Alfonso Requejo.

Aprobar tarifas correspondientes a los servicios realizados en 1988 de limpieza y conservación de máquinas con la firma Zimsa, S. A.

Aprobar acta de precios contradictorios y relativos a la ampliación de velatorios del complejo funerario.

Adjudicar a Cogapesa las obras de urbanización del cuadro 115 del cementerio de Torrero.

Adjudicar a Millán Iluminación equipamiento de iluminación para el escenario del Centro Cívico Delicias.

Adjudicar a Construcciones José Altaba reforma y acondicionamiento de local en calle Ildefonso Manuel Gil.

Adjudicar a Crespo suministro de libros de registro.

Aprobar proyecto y pliego de condiciones de instalación eléctrica a iluminación de pistas en centros deportivos municipales de Ciudad Jardín y Miralbueno.

Suspender la concesión del servicio de bar del Teatro del Mercado con efectos de 1 de enero hasta el 31 de octubre de 1989, por obras realizadas en dicho teatro, a solicitud de Servilimpia, S. L.

Urbanismo

Conceder a Compañía Telefónica de España autorización para apertura de cata para reconstruir arquetas telefónicas en calle Padre Marcellán.

Conceder a Compañía Telefónica de España autorización para apertura de cata para reparar canalización en camino de Puente Virrey, angular a Ventura Rodríguez.

Conceder a Compañía Telefónica de España autorización para apertura de catas para instalar armarios en C. I., sito en calles Salvador Allende, Gertrudis de Avellaneda y Gracia Gazulla, 14.

Conceder a Compañía Telefónica de España autorización para apertura de zanja para canalizaciones en distintos emplazamientos (varios expedientes).

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza autorización para apertura y cierre de zanja para tendido de cable subterráneo en distintos emplazamientos (varios expedientes).

Conceder a Eléctricas Reunidas de Zaragoza autorización para realizar trabajos de instalación de línea aérea trenzada en distintos emplazamientos (varios expedientes).

Ratificar la orden de redacción del proyecto de jardines en accesos al nuevo puente entre el barrio de las Fuentes y el barrio de la Jota.

Devolver avales constituidos para garantizar las obras siguientes:

—Reposición de los servicios urbanísticos en el edificio a rehabilitar sito en calle Isaac Peral, 22, a petición de Inmobiliaria Badasa, S. A.

—Reposición de los servicios urbanísticos en calle Sangenis, 40 y 42, a petición de Ambrosio Enguita Chamorro.

—Reposición de los servicios urbanísticos en calle Belchite, angular a calle Fillas, a petición de Control y Distribución de Marketing, S. A.

—Conservación de los servicios urbanísticos en el polígono de Malpica-Santa Isabel, parcelas 135 y 136, a petición de Lorenzo Burdio Martínez.

Imponer sanciones a la propiedad de la casa núm. 9 de la calle José Galiay y requerirle para que proceda a reparar el encuentro de la cubierta con la medianería del núm. 7, la canal y las bajantes.

Acceder a cambio de titularidad a favor de Sancal, S. A., de badén sito en calle Calatorao, 3, y ampliación de horario, y conceder autorización para construir otro badén frente a la puerta núm. 1.

Conceder a Rafael Faci Lucía baja de badén sito en calle San Antonio María Claret, 10.

Comunicar a Jesús López Seco que no es posible acceder a su solicitud de badén y reserva de espacio en calle Silvestre Pérez, 15.

Acceder al cambio de titularidad de badén a favor de Comunidad de propietarios de calle Lapuyade, 19.

Imponer a Everest Libros, S. A., una sanción por incumplimiento de acuerdo de la M. I. Comisión de Gobierno para que llevase a cabo su demolición.

Acceder a autorización de construcción de badén sito en calle Monasterio de Poblet, 6, solicitado por Luis Adrián San López, en representación de Hogares Nuevos, S. A.

Decretar caducidad de expediente relativo a solicitud de baja de badén sito en calle Pablo Gargallo, sin número, angular a Padre Consolación, 1.

Decretar caducidad de expediente relativo a baja de badén sito en calle Calvo de Rojas, 5.

Requerir a Comunidad de propietarios de calle San Antonio María Claret, 18, para que solicite legalización de badén de acceso de la misma.

Acceder al cambio de titularidad de badén sito en calle Bélgica, 8, a favor de Talleres Jocar, S. L.

Desestimar cambio de titularidad de badén sito en calle Lorenzo Pardo, 11-15, formulado por Raúl López Quílez, y comunicarle que podrá reinstalar una vez obtenida licencia de apertura o instalación.

Imponer a Carmelo Martínez Cristóbal sanción por incumplimiento de acuerdo de la M. I. Comisión de Gobierno de fecha 28 de junio de 1988 y último requerimiento.

Desestimar solicitud formulada por José-María Muñoz Piqueras de autorización de badén en calle Río Alcanadre, 5.

Requerir a Francisco Núñez Núñez para subsanar deficiencias en la construcción de badén en calle Juan Coloma, 5.

Aceptar desistimiento de Emilio Montañés Alcaine respecto a solicitud de autorización de badén en calle Tulipán, 72.

Decretar caducidad de expediente relativo a solicitud de baja de badén sito en calle Galán Giménez, 2, formulada por Gregorio Muñoz Tejedor.

Conceder a Gustavo Pérez López legalización de badén sito en calle Lugo, 24 y 26.

Comunicar a Carlos Aldasoro Alperete que no es posible acceder a su solicitud de autorización de badén en calle Antonio Maura, 43.

Modificar acuerdo de la M. I. Comisión de Gobierno de 10 de enero de 1989, por el que se concedió a la Sociedad Cooperativa Obre autorización de apertura de zanja para acometida de gas en calle Duquesa de Villahermosa, 125 y 127, por lo que respecta al punto relativo al canon.

Conceder baja solicitada por José Agudo Royo de badén sito en calle Sangenis, 46.

Comunicar a Emilio Parra, en representación de la empresa Parra, que no es posible acceder a su solicitud de autorización de badén en calle Azoque, frente al Cine-Teatro Fleta.

Conceder licencia de apertura de zanja para toma de gas a solicitud de las comunidades de propietarios de las siguientes fincas:

—María Lostal, 32.

—María Lostal, 3.

Imponer a los señores que se indican sanción por incumplir requerimiento efectuado para subsanar deficiencias de zanjas en los lugares que se mencionan:

—Edificio Gracia & Benito, en calle Teniente Coronel Gutiérrez Mellado.

—Manuel Tío Marzo, en calle Sariñena, 6.

—Enrique Beltrán Parrilla, en calle San Lázaro, 7 y 9.

—Antonio Souto González, en calle de las Armas, 21.

—Macario García García, en camino del Vado, calle A. Cavero y calle La Habana.

—Antonio Martín Polo, en calle San Lázaro, 14 y 16.

Decretar incautación de fianza por no haber subsanado deficiencias de zanja en colegio P. Andrés Oliván, a nombre de AGRACONSA.

Idem idem en calle del Tiro, 34, a nombre de Nueva Promotora de Aragón, S. A.

Reintegrar a ICOGSA el importe de los derechos de licencia por zanja en calle Previsión Social, 24, y devolver fianza por existir duplicidad.

Elevar a definitiva la autorización provisional de zanja para vertido en calle Juan de Aragón, 9, a nombre de Construcciones IM, S. A.

Idem para toma de agua en avenida Autonomía, sin número, a petición del Consejo de Distrito núm. 7 de este Ayuntamiento.

Comunicar a Comunidad de propietarios de la calle Doctor Palomar, número 21, que no procede conceder toma de agua en la finca.

Modificar acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se concedió a Sociedad Cooperativa de Viviendas Orbe autorización de zanja para toma de gas en calle Juan Carlos I, 3 y 5.

Imponer a PROUTESA sanción por desoír requerimiento para renovar los permisos para dos vertidos en polígono Actur, área 11, manzana 33, solares B y C, y parcela 33, solar D.

Finalmente, la Comisión de Gobierno hace constar en acta su satisfacción por los diez años de ayuntamientos democráticos.

Se levanta la sesión a las 10.02 horas.

Zaragoza, 4 de abril de 1989. — El secretario general, Federico Torres Curdi. — Visto bueno: El alcalde accidental, Luis García-Nieto Alonso.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 51.265

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 649 de 1989, promovido por don José-Luis Forcén Pérez, contra el Ministerio del Interior y acuerdo del mismo de 9 de diciembre de 1988, dictado por la Delegación de la Dirección General de Política Interior, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 18 de febrero de 1988 del delegado del Gobierno en Aragón, recaída en expediente 184-88, por el que se imponía sanción de 15.000 pesetas por encontrarse abierto a las 4.00 horas del día 14 de enero de 1988 el establecimiento "Silfo", sito en la calle Manifestación, número 9, de esta capital.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de junio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 50.660

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 647 de 1989, promovido por Georena, S. L., contra acuerdo de la Diputación General de Aragón de 28 de marzo de 1989, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por el que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la

Mesa constituida al efecto en el concurso de derechos mineros de la provincia de Huesca de 18 de julio de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 28 de junio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 51.904

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 658 de 1989, promovido por Hermanos Lázaro, S. A., contra acuerdo de la Diputación General de Aragón de 18 de abril de 1989, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la misma de 16 de mayo de 1986, por el que se aprobó con carácter definitivo el proyecto de adaptación-revisión del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de junio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 51.905

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 659 de 1989, promovido por doña Pilar Ros Dalmau, contra acuerdo de la Diputación General de Aragón de 18 de abril de 1989, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la misma de 16 de mayo de 1986, por el que se aprobó con carácter definitivo el proyecto de adaptación-revisión del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de junio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 51.266

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 651 de 1989, promovido por Frutas del Jalón, S. A., representada por el letrado señor Letón Alonso, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y acuerdo de 26 de abril de 1989 del director general de Empleo, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 8 de septiembre de 1988, adoptada por el director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, por la que se desestimaba escrito de impugnación del acta de infracción número E-1600-88, de 24 de mayo de 1988, realizada por el inspector de Trabajo y Seguridad Social actuante por trabajos realizados por determinado trabajador que percibía prestaciones por desempleo sin haber sido dado de alta ni inscrito en el libro de matrícula.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 29 de junio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 53.269

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 684 de 1989, promovido por Pelayo Mutua de Seguros, representada por el procurador señor Alfaro Gracia, contra la Diputación General de Aragón y acuerdo de fecha 5 de mayo de 1989 del consejero de Industria, Turismo y Comercio de dicha Diputación en expediente sancionador 50.061-88, que imponía una multa de 60.000 pesetas a la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 10 de julio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 52.781

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 654 de 1989, promovido por don José-María Jiménez Solana, contra acuerdo de la Jefatura Provincial de Tráfico, comunicación I-89 del jefe del Servicio Vial de dicha Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza, dirigida a todas las autoescuelas particulares de conductores, fijando cupos de alumnos para presentar a examen, contra la que se interpuso recurso de alzada que, al no haberse resuelto, se estima presuntamente desestimado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de junio de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 42.047

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora tipo interior para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 90-89.

Emplazamiento: Término municipal de Daroca, carretera N-234, kilómetro 220,100, Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Potencia y tensiones: 2 x 400 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Expediente AT-91-89.

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones de suministro eléctrico en la zona y atender nuevas peticiones.

Presupuesto: 2.413.579 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de abril de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 48.407

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea, a 15 kV, a la ET de La Almunia Textil, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (AT 6-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal de La Almunia de Doña Godina, a la altura del kilómetro 19,600 de la carretera Cariñena-La Almunia, destinada a suministrar energía eléctrica a la ET de La Almunia Textil, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y diciembre de 1988, con presupuesto de ejecución de 943.958 pesetas,

Esta Jefatura de la División Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autórizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Línea circunvalación La Almunia.
Final: Apoyo número 2, origen línea subterránea de La Almunia Textil.
Longitud: 122 metros.
Recorrido: Término municipal de La Almunia de Doña Godina.
Tensión: 15 kV.
Circuitos: Uno, III.
Conductores: LA-30.
Apoyos: Metálicos.
Zaragoza, 8 de junio de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 48.115

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de variante en el trazado de la línea eléctrica aérea, a 15 kV, San Mateo-Granja Peñaflo, en el término municipal de San Mateo de Gállego (AT 261-88).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para realizar una variante en el trazado de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal de San Mateo de Gállego, destinada a liberar de la servidumbre de paso a terrenos de la carretera Z-800, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y septiembre de 1988, con presupuesto de ejecución de 5.547.228 pesetas,

Esta Jefatura del Servicio Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.
Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Apoyo actual línea doble circuito Central San Mateo, derivación a Lecifena.
Término: Apoyo número 18 a Granjas de Peñaflo.
Longitud: 2.448 metros.
Recorrido: Término municipal de San Mateo de Gállego.
Tensión: 15 kV.
Circuitos: Uno, III.
Conductores: LA-56.
Apoyos: Hormigón armado vibrado y metálicos.
Zaragoza, 8 de junio de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 48.408

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 2 x 630 kVA, en avenida Pablo Gargallo, de Zaragoza (AT 15-88).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de

24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una estación transformadora de tipo interior, subterránea, de 2 x 630 kVA, situada en Zaragoza (avenida Pablo Gargallo, 17), destinada a atender las necesidades de energía eléctrica en el sector, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza, con presupuesto de ejecución de 5.852.802 pesetas,

Esta Jefatura de la División Provincial de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada y los señalados en la licencia municipal de obras del Ayuntamiento de Zaragoza, que deberá obtener de dicha Corporación.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 2 x 630 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, subterránea, con cinco celdas metálicas y el siguiente aparellaje:

— Tres celdas de acometida de cable, dos para entrada y salida y una de reserva, cada una con un ruptor de apertura en carga de 17,5 kV y 630 A, con c. p. t.

— Dos celdas de protección y maniobra, cada una con un ruptor de apertura en carga de 17,5 kV y 400 A y fusibles APR.

— Dos transformadores trifásicos, de 630 kVA cada uno.

Zaragoza, 12 de junio de 1989. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

SECCION SEXTA

BOQUIÑENI

Núm. 52.569

Esta Corporación adoptó, en sesión plenaria de fecha 2 de mayo de 1989, el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal sobre contribuciones especiales y la apertura de un período de información pública por el plazo de treinta días.

El mencionado acuerdo ha devenido en definitivo al no haberse formulado reclamaciones en el plazo establecido, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de la Ordenanza, que figura como anexo al presente anuncio.

Boquiñeni, 5 de julio de 1989. — El alcalde, José-Luis Latorre Llorc.

A N E X O

Ordenanza sobre contribuciones especiales

Hecho imponible

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se aprueba para este municipio la presente Ordenanza general de contribuciones especiales.

Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local por las entidades respectivas.

Las contribuciones especiales se fundan en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizados efectivamente unas u otros.

El Ayuntamiento podrá potestativamente acordar la imposición de contribuciones especiales siempre que se den las circunstancias establecidas en este artículo.

Art. 2.º 1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

a) Los que realice o establezca el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que ejecute o establezca el Ayuntamiento a título de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice o establezca el Ayuntamiento por haberle sido atribuidos o delegados por otras entidades públicas y aquellos cuya titularidad hubiese asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras entidades públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas del Ayuntamiento.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en la letra a) del apartado anterior, aunque sean realizados por organismos autónomos o sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento, por concesionarios con aportaciones de dicha entidad o por asociaciones de contribuyentes.

3. Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiese exigido.

Sujeto pasivo

Art. 3.º 1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originan la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo en el término municipal correspondiente.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Base imponible

Art. 4.º 1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 % del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos parciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la entidad local, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios, cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el artículo 2.1.c), o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de la entidad local, a que se refiere el apartado 2 del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras administraciones públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 % a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la

Corporación obtenga del Estado o de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

6. Si la subvención o el auxilio citados se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá, a prorrata, las cuotas de los demás sujetos pasivos.

Cuota y devengo

Art. 5.º 1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral, a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 % del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos, hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras a que se refiere el apartado 2.d) del artículo 3.º, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. En el supuesto de que las leyes o tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no serán distribuidas entre los demás contribuyentes.

3. Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Corporación podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por un plazo máximo de cinco años.

Art. 6.º 1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse.

Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Corporación podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente.

No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligado a dar cuenta a la Corporación de la transmisión efectuada dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y si no lo hiciera, el Ayuntamiento podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por la Alcaldía, ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo, o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

Imposición y ordenación

Art. 7.º 1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo, si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Art. 8.º 1. Cuando las obras y servicios de la competencia local sean realizadas o prestados por esta entidad local con la colaboración económica de otra, y siempre que se impongan contribuciones especiales, la gestión y recaudación de las mismas se hará por la entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios, sin perjuicio de que cada entidad conserve su competencia respectiva en orden a los acuerdos de imposición y de ordenación.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

Colaboración ciudadana

Art. 9.º 1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por la Corporación, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda a ésta cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por la Corporación podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Art. 10. Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes, a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que represente, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Infracciones y defraudación

Art. 11. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria y a las disposiciones que la complementen y desarrollen, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 2 de mayo de 1989.

B U J A R A L O Z

Núm. 56.063

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público que esta Corporación municipal ha adjudicado las obras de nueva conducción de agua desde La Almolda a la empresa Pipelines Service Ibérica, por el precio de 41.950.000 pesetas.

Bujaraloz, 20 de julio de 1989. — El alcalde, Francisco-Javier Escanilla.

C A R I Ñ E N A

Núm. 55.616

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 1988, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

- 171-01. Contratado limpieza, recaudador, etc., 322.007.
- 171-03. Contratos limpieza centros docentes, 13.062.
- 181-05. Primas y seguros sociales, 3.033.551.
- 182-05. Asistencia médico-farmacéutica funcionarios y pensionistas, 226.530.
- 211-01. Material oficinas, correos, etc., 186.211.
- 222-01. Conservación edificios municipales, 24.788.

- 222-03. Conservación centros docentes, 5.565.
 - 222-07. Conservación fuentes y piscinas, 266.318.
 - 223-03. Limpieza y calefacción centros docentes, 251.854.
 - 223-08. Limpieza, alumbrado, teléfono mercado y matadero, 144.092.
 - 254-07. Gastos parques, jardines y piscinas, 1.689.640.
 - 259-07. Cultura y festejos, 310.085.
 - 263-06. Conservación vías públicas y caminos, 735.443.
 - 274-07. Adquisición libros, 25.370.
 - 411. Reintegros al Estado, 50.365.
 - 611-06. Mejora alcantarillado y nichos, 89.898.
 - 611-06. Rehabilitación Casa Consistorial, 746.490.
 - 953-09. Amortización préstamo Diputación de Zaragoza, 700.000.
- Total aumentos, 8.821.269 pesetas.

B) Deducciones:

- 111-01. Retribuciones básicas Administración general, 989.450.
 - 111-07. Retribuciones básicas vigilante y guarda, 737.072.
 - 121-01. Gastos de representación, 231.519.
 - 125-01. Retribuciones complementarias Administración general, 538.215.
 - 125-07. Retribuciones complementarias guarda y vigilante, 341.752.
 - 126-01. Incrementos retribuciones, 305.500.
 - 171-07. Personal contratado piscinas, 254.943.
 - 222-04. Conservación y reparaciones ordinarias cementerio, 128.273.
 - 222-06. Conservación y reparaciones Virgen Lagunas, 166.802.
 - 223-01. Limpieza, calefacción y alumbrado dependencias, 126.457.
 - 223-06. Contribuciones, impuestos, seguros, 766.124.
 - 223-07. Alumbrado, teléfono y limpieza piscinas, 136.183.
 - 254-06. Material aguas y alumbrado, 340.540.
 - 257-06. Gastos alumbrado público y elevación aguas, 676.021.
 - 258-06. Recogida basuras, 324.000.
 - 259-01. Gastos representación, trofeos, etc., 123.315.
 - 259-03. Actividades educativas, 821.400.
 - 262-06. Conservación redes alcantarillado, 500.212.
 - 271-01. Adquisición mobiliario, 300.000.
 - 326-09. Intereses cuenta tesorería y operaciones de crédito, 1.013.491.
- Total deducciones, 8.821.269 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7 de 1985, de Bases de Régimen Local, y 158 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución de recurso previo.

Cariñena, 19 de julio de 1989. — El alcalde.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 55.618

En virtud del acuerdo plenario adoptado con fecha 14 de julio de 1989, se convoca una plaza de educador de adultos, sujeta a relación laboral de duración determinada, desde el 1 de septiembre de 1989 al 30 de junio de 1990, y a tiempo parcial, dos tercios de la jornada. El plazo de presentación de solicitudes concluirá el próximo día 20 de agosto, a las 14.00 horas.

Las bases de la convocatoria podrán ser examinadas por quienes estén interesados en las oficinas municipales y tablón municipal de edictos, en los plazos señalados.

El Burgo de Ebro, 19 de julio de 1989. — El alcalde.

ESCATRON

Núm. 55.627

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, número 1, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días, a efectos de examen y reclamaciones, tanto el acuerdo provisional de establecimiento de nuevos tributos o modificación de los existentes, dentro del marco de la citada Ley, como las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos, y que son las siguientes:

A) Ordenanza fiscal general.

B) Tasas:

- a) Por expedición de documentos.
- b) Por otorgamiento de licencias urbanísticas.
- c) Por licencia de apertura de establecimientos.
- d) Por inspección de vehículos, motores, etc.
- e) Por recogida de basuras.
- f) Por servicio de alcantarillado.
- g) Por servicios del cementerio.

- C) Ordenanza general sobre contribuciones especiales.
 D) Impuestos:
 a) Sobre bienes inmuebles.
 b) Sobre vehículos de tracción mecánica.
 E) Precios públicos:
 a) Por servicios de ambulancia municipal.
 b) Por suministro de agua potable a domicilio.
 c) Por voz pública.
 d) Por servicios de maquinaria municipal.
 e) Por servicios de matadero municipal.
 f) Por entradas de vehículos y reservas de la vía pública.
 g) Por puestos de venta en la vía pública.
 h) Por rodaje y arrastre.
 i) Por rieles, postes y palomillas, etc.

Escatrón, 19 de julio de 1989. — El alcalde, José-María Yubero Burillo.

FUENTES DE EBRO

Núm. 57.095

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1989, acordó convocar concurso para la contratación de un/a educador/a de adultos para el curso 1989-90, de acuerdo con las siguientes bases:

Objeto: La contratación de un/a educador/a de adultos.

Período de contratación: Desde el 1 de septiembre de 1989 al 30 de junio de 1990.

Características del contrato: Contrato temporal a tiempo parcial, dos tercios de la jornada.

Presentación de solicitudes: Desde el próximo 5 de agosto hasta el 20 del mismo mes, a las 14.00 horas, en las oficinas municipales.

Respecto a los requisitos, funciones, documentación a aportar, valoración de méritos y demás características, se encuentran en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Fuentes de Ebro, 24 de julio de 1989. — El alcalde ejerciente.

ILLUECA

Núm. 56.066

Don Luis Sousa Suárez ha solicitado licencia para la instalación de bar, con emplazamiento en carretera de Aranda, sin número, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca, 20 de julio de 1989. — El alcalde.

LAS PEDROSAS

Núm. 54.392

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 900.000.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.840.000.
 3. Intereses, 20.000.
 6. Inversiones reales, 14.500.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 180.000.
- Suma el estado de gastos, 17.440.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 750.000.
 2. Impuestos indirectos, 125.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 4.700.000.
 4. Transferencias corrientes, 815.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 50.000.
 7. Transferencias de capital, 10.700.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 300.000.
- Suma el estado de ingresos, 17.440.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las Pedrosas, 17 de julio de 1989. — El alcalde.

LECIÑENA

Núm. 53.979

Don José Bagüés Marcén ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de la adjudicación de las obras de acondicionamiento y mejora de parideras sitas en montes de propiedad municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo presentar reclamaciones durante el plazo de quince días quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Leciñena, 30 de junio de 1989. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

LONGARES

Núm. 55.088

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el padrón de circulación de vehículos de 1989, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Longares, 17 de julio de 1989. — El alcalde, Jesús Cortés.

LUCENA DE JALON

Núm. 56.059

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 32.082.457 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Lucena de Jalón, 20 de julio de 1989. — El alcalde.

LUESIA

Núm. 55.625

Por el presente se comunica a todos los vecinos de Luesia (Zaragoza) que, con fecha 5 de julio de 1989, la Corporación municipal ha procedido a la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes al Ayuntamiento de Luesia.

Se somete a exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, según dispone el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, reguladora de bases de régimen local.

Luesia, 12 de julio de 1989. — El alcalde, Francisco-Angel Aragüés Montañés.

LUMPIAQUE

Núm. 54.411

La Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 1989, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza general de contribuciones especiales de este municipio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 188 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de treinta días, a fin de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones.

Lumpiaque, 10 de julio de 1989. — El alcalde.

LUMPIAQUE

Núm. 56.058

Instruido el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de las calles Calvario y Santa Bárbara y calle J, y superando el costo de las mismas la cifra establecida por el artículo 225, punto 1, del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, queda expuesto al público el referido expediente, a efectos de que los posibles afectados puedan solicitar en el plazo de quince días la constitución de la Asamblea administrativa de contribuyentes, que, en todo caso, requerirá que la petición se haga por la mayoría absoluta de contribuyentes que representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de la normativa vigente.

Lumpiaque, 21 de julio de 1989. — El alcalde.

MAELLA

Núm. 54.395

A los efectos y plazos reglamentarios, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año 1988 que se detallan a continuación:

- Cuenta general del presupuesto.
 - Cuenta de administración del patrimonio.
 - Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
- Maella, 13 de julio de 1989. — El alcalde.

MAELLA

Núm. 54.396

Transcurrido el plazo de quince días de información pública y audiencia sin que se hayan presentado reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, se entiende definitivamente aprobado el presupuesto para el ejercicio de 1989, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Remuneraciones de personal, 8.800.000.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 30.900.000.
 3. Intereses, 1.500.000.
 4. Transferencias corrientes, 800.000.
 - B) Operaciones de capital:
 6. Inversiones reales, 54.400.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 11.000.000.
- Suma el estado de gastos, 107.400.000 pesetas.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
 1. Impuestos directos, 11.300.000.
 2. Impuestos indirectos, 3.610.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 28.390.000.
 4. Transferencias corrientes, 14.850.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 450.000.
 - B) Operaciones de capital:
 7. Transferencias de capital, 34.800.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 14.000.000.
- Suma el estado de ingresos, 107.400.000 pesetas.

Lo que se expone al público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150, párrafo 3.º, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Maella, 17 de julio de 1989. — El alcalde.

MALLÉN

Núm. 56.067

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1989, acordó aprobar con carácter inicial el Plan parcial del sector A de suelo apto para urbanizar de las normas subsidiarias de planeamiento urbano y el proyecto de reparcelación del mismo.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente administrativo, con los citados documentos, durante el plazo de treinta días, en las dependencias de Secretaría, en horas de oficina.

Mallén, 21 de julio de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario.

MEQUINENZA

Núm. 55.091

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días el padrón de basura y alcantarillado anual y el de agua de primer semestre del año actual, a efectos de presentación de reclamaciones.

Mequinenza, 18 de julio de 1989. — El alcalde.

MORATA DE JALÓN

Núm. 56.057

Terminadas y liquidadas las obras de nueva captación para la mejora del abastecimiento de agua potable en la localidad de Morata de Jalón (Zaragoza) y solicitada por el contratista don Carmelo Pellicer Rodrigo la cancelación de la garantía, constituida por medio de aval bancario de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Morata de Jalón, 18 de julio de 1989. — El alcalde, Florencio Saldaña.

MUEL

Núm. 55.098

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 1989, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 141, de fecha 21 de junio de 1989, relativo a la determinación del tipo impositivo de la contribución territorial urbana para el ejercicio de 1989, sin que se haya formulado reclamación ni

sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en dicho acuerdo plenario y en el artículo 17-3.º de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo provisional.

En cumplimiento del párrafo cuarto del mencionado artículo, se publica íntegramente el citado acuerdo en el anexo que se acompaña a este edicto, entrando en vigor cuando se haya llevado a cabo dicha publicación.

Muel, 18 de julio de 1989. — El alcalde en funciones, José-María Gracia.

A N E X O

Contribución territorial urbana. — Se determina el tipo de gravamen en el 14 %, a aplicar sobre la base liquidable.

N O N A S P E

Núm. 55.092

En virtud de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 10 de julio de 1989, se convoca una plaza de profesor educador de adultos, en Nonaspe, provincia de Zaragoza, mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con las bases de la convocatoria que figuran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta villa.

Los interesados pueden consultar las mismas de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00 y de 17.00 a 20.00 horas.

Nonaspe, 17 de julio de 1989. — El alcalde, José Albiac Altés.

O R E R A

Núm. 56.328

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con la autorización de la Jefatura Provincial de Conservación del Medio Natural, conforme al Plan general y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de los artículos 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 119 del Real Decreto 3.046 de 1987, de no presentarse reclamaciones contra el mismo, o ser subsanadas o resueltas todas ellas, el día 11 de agosto próximo, bajo mi presidencia o la del concejal en quien delegue, se celebrarán en este Ayuntamiento las subastas para el arriendo o aprovechamientos siguientes:

Maderas

A las 15.00 horas:

Aprovechamiento de 2.525 pinos pinaster, con 850 metros cúbicos de madera, en el monte número 71, denominado "Alto Pinar", por el tipo de tasación de 1.700.000 pesetas, precio índice de 2.125.000 pesetas, localización partida "Barranco del Tejar", plazo de ejecución de seis meses desde la fecha de la licencia.

Pastos

A las 16.00 horas:

Monte "Alto Pinar", para 960 cabezas de ganado lanar, con una tasación de 19.200 pesetas. Duración, del 1 de octubre de 1989 al 30 de septiembre de 1990.

Fianzas. — Provisional, 5 % de la tasación, y definitiva, 10 % del importe del remate o adjudicación.

Presentación de plicas. — En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, en horas de oficina, hasta el mismo día y hora en que den comienzo las subastas.

Los licitadores deberán presentar declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y asimismo, deberán cumplir todo cuanto dice al respecto el pliego de condiciones aprobado para estos aprovechamientos.

Los adjudicatarios quedan obligados a abonar todos los gastos que se originen en relación con estos aprovechamientos.

Caso de quedar desierta alguna subasta, se celebrará la segunda el día 1 de septiembre, a la misma hora y condiciones que la primera.

Oreara, 20 de julio de 1989. — El alcalde.

P A N I Z A

Núm. 56.064

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado aprobada definitivamente la plantilla de personal para 1989, que se describe seguidamente:

A) Funcionarios de carrera:

Secretaría-Intervención agrupada con los municipios de Aladrén y Vistabella.

B) Personal laboral de duración determinada:

Una educadora de adultos a tiempo parcial.
Una asistente social agrupada con otros municipios.
Paniza, 19 de julio de 1989. — El alcalde.

PANIZA

Núm. 56.065

En virtud de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Paniza, celebrado el 10 de julio de 1989, se convoca una plaza de educadora de adultos generalista, conforme a las bases, requisitos y baremos depositados en la Secretaría de este Ayuntamiento y a disposición de cualquier interesado.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso y se estipula un contrato de trabajo a tiempo parcial de media jornada durante diez meses.

El plazo de presentación de instancias se abrirá el próximo 5 de agosto, concluyendo el día 20 del mismo mes.

Paniza, 19 de julio de 1989. — El alcalde.

PEDROLA

Núm. 56.324

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 148.500.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Pedrola, 22 de julio de 1989. — El alcalde, Manuel Sancho Sancho.

SOBRADIEL**Convocatoria de una plaza de educador de adultos generalistas**

Núm. 57.854

En virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Sobradriel (Zaragoza) de 3 de julio de 1989, se convoca una plaza de educador de adultos a tiempo parcial, con media jornada, durante diez meses, de acuerdo con los siguientes puntos:

1. El programa municipal de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación de adultos, por lo que los profesores se adscribirán al mismo en las tareas de coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su tarea en el municipio de Sobradriel, comarca de Utebo.

2. Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día 20 de agosto de 1989:

- Ser español.
 - Estar en situación de demandante de empleo, inscrito en el INEM.
 - Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario.
 - Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y las tareas propias de esta plaza.
3. Las funciones a desarrollar son:
- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y/u ocupacional.
 - Coordinación a nivel de localidad, zona y comarca.
 - Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
 - Formación y perfeccionamiento docente.

4. La contratación se extenderá entre el 1 de septiembre de 1989 y el 30 de junio de 1990, a razón de media jornada, de la que las dos terceras partes se destinarán a actividades docentes y una tercera parte al resto de las funciones señaladas.

5. El contrato por diez meses se realizará por servicio determinado a tiempo parcial, de acuerdo con el Convenio de la Enseñanza Privada, en el epígrafe de profesor titular de otras enseñanzas especializadas.

6. El plazo de presentación de solicitudes concluye el próximo día 20 de agosto, a las 14.00 horas, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al Ilmo. señor alcalde solicitando la plaza.
- "Curriculum vitae".
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la tarjeta de paro del INEM.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Fotocopia de los méritos que alegue (cursos, cursillos, jornadas, grupos de trabajo, seminarios, etc.).
- Fotocopia de los méritos profesionales.
- Diagnóstico de la localidad o zona, indicando claramente las necesidades formativas de la población.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

7. Para valorar los méritos de los aspirantes se constituye una comisión al efecto, formada por:

- El alcalde, como presidente.
- El concejal responsable del programa.
- Un representante de la Diputación de Zaragoza.
- El coordinador comarcal de educación de adultos, que actuará como secretario, con voz y voto.

La comisión ajustará su funcionamiento a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

8. Los méritos serán evaluados de acuerdo con el baremo anexo, valorando:

- El aspirante reúne los requisitos de la convocatoria.
- Aplicación del baremo a los méritos alegados por el aspirante y al diagnóstico.
- Aplicación del baremo a la fase de oposición.

9. El resultado será hecho público a partir del 28 de agosto, abriendo el plazo de cinco días para formular las oportunas reclamaciones en cada una de las fases.

10. La contratación deberá ser efectiva con fecha 1 de septiembre de 1989, momento a partir del que se iniciarán las actividades para la preparación del curso.

Sobradriel, 5 de agosto de 1989. — El alcalde, Antonio García Buil.

TARAZONA

Núm. 56.071

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de julio de 1989, acordó convocar concurso-oposición para la contratación del puesto de trabajo de animador sociocultural de la plantilla de personal laboral de esta Corporación, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a *Objeto de la convocatoria.* — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de animador sociocultural de la plantilla de personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona, incluida en la oferta pública de empleo de 1989.

La plaza se regirá por la legislación laboral y estará dotada con las retribuciones correspondientes al nivel laboral I (asimilable al grupo A).

2.^a *Condiciones generales de los aspirantes.* — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de los 50, sin perjuicio de que dicha edad máxima sea compensada con servicios prestados anteriormente en la Administración local.
- c) Estar en posesión de la titulación de licenciado en Filosofía y Letras.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.

3.^a *Características y definición del puesto de trabajo:*

a) Tareas a desempeñar. — Llevar a efecto la programación, dirección y coordinación de los planes y actividades culturales que promueva el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, abarcando, entre otras, las siguientes funciones básicas:

— Estudio, creación y diseño de programas y campañas encaminadas al fomento, la animación y difusión de la cultura en el ámbito del Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona.

— Organización, desarrollo y supervisión de dichos programas y campañas.

— Examen y valoración de las diversas actividades, así como de los resultados y experiencias que de ellas se deriven.

— Coordinación de las oportunas gestiones técnico-administrativas.

4.^a *Naturaleza del contrato:*

a) El adjudicatario de la plaza quedará contratado en régimen de derecho laboral. Los términos del contrato se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el convenio colectivo del personal laboral de esta Corporación vigente en la actualidad.

b) El candidato seleccionado verá sometida su actividad profesional al régimen de incompatibilidades a que se refiere la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, y disposiciones que la desarrollan.

5.^a *Instancias.* — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y se dirigirán al Ilmo. señor alcalde, debiendo presentarse en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.^a *Admisión, exclusión y recusación.* — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En la misma resolución se señalará la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio, no verificándose sorteo para señalar el orden de actuación de los aspirantes por ser simultánea la realización de los ejercicios de la oposición.

La resolución anterior, en la que se incluirá igualmente la composición del tribunal, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y dentro de los diez días siguientes a dicha publicación podrán efectuarse las reclamaciones y recusaciones a que hubiera lugar. Transcurrido dicho plazo sin que existan, la lista de aspirantes y la composición del tribunal se elevarán a definitivas sin necesidad de nueva publicación.

7.^a *Tribunal calificador.* — El tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

Vocales: El señor presidente de la Comisión Informativa de Cultura de este Ayuntamiento, un miembro de la Comisión Informativa de Cultura de este Ayuntamiento, un técnico de Administración general del Ayuntamiento de Tarazona, un representante de la Diputación General de Aragón, un representante del profesorado oficial designado por la Delegación Territorial del Instituto de Estudios de Administración Local, y un representante de los trabajadores.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Existirán tantos suplentes como miembros titulares.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, comunicándolo a la autoridad competente.

8.^a *Procedimiento de selección.* — El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Fase de oposición.
 - Fase de concurso.
- Fase de oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:
- Primero (memoria). — Consistirá en redactar una memoria, mecanografiada a doble espacio, con una extensión no inferior a veinticinco folios ni superior a sesenta, sobre el siguiente tema: "Planificación de los recursos culturales de Tarazona (estado actual y perspectivas de futuro)", en la que se reflejen los puntos de vista y propuestas del aspirante.

La memoria deberá ser expuesta ante el tribunal durante el tiempo que éste determine, pudiendo dicho tribunal requerir del opositor la aclaración de los extremos que considere convenientes.

Dicha memoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en las fechas que se señalen en la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

Segundo. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema de carácter general extraído al azar de entre los que figuran en el anexo de esta convocatoria.

Tercero. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema o cuestionario previamente determinado por el tribunal y relacionado con las actividades del servicio.

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Fase de concurso. — Para la fase de concurso se valorarán los méritos alegados y demostrados documentalmente por los aspirantes, en la siguiente forma:

- Servicios prestados a la Administración local en funciones análogas, 0,20 puntos por mes trabajado.
- Servicios prestados a otras administraciones públicas, instituciones o entidades públicas o privadas, en funciones análogas, 0,10 puntos por mes trabajado.
- Otros méritos (títulos, diplomas, cursos, experiencia y trabajos sobre la materia) se valorarán conjunta y discrecionalmente por el tribunal calificador, hasta un máximo de 3 puntos.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso.

9.^a *Puntuación y propuesta de selección.* — Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, elevando dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación, que, a su vez, formulará la correspondiente propuesta a la Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno.

10.^a *Presentación de documentos y nombramiento.* — El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días

naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base novena, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran sido seleccionados por falsedad en su instancia.

Si durante la vigencia del contrato se produjera vacante, ocupará ésta el calificado siguiente a aquel que hubiera suscrito el mismo, siempre que haya obtenido un mínimo de 5 puntos en el concurso-oposición.

Cumplidos los requisitos procedentes, el presidente de la Corporación quedará facultado para suscribir el correspondiente contrato con quien hubiera sido seleccionado en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a aquel en que le haya sido notificado.

11.^a *Norma final.* — La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tarazona, junio de 1989. — El alcalde.

A N E X O

- La Constitución española de 1978. — Principios generales. — Derechos y deberes de los españoles.
- La Corona. — El Poder legislativo. — El Gobierno. — El Poder judicial.
- La Administración pública: clases de administraciones públicas. — Principios organizativos de la Administración pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- El acto administrativo. — Concepto. — Elementos. — Clases. — Eficacia. — Actos nulos y actos anulables.
- El procedimiento administrativo. — Concepto y clases. — Fases. — Los procedimientos especiales.
- Régimen local. — Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985. — La provincia.
- El municipio. — Evolución. — Concepto y elementos. — El término municipal. — La población.
- La organización municipal. — Organos municipales y su competencia. Otras entidades locales: mancomunidades, agrupaciones y entidades locales menores.
- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales menores. — Concepto y clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.
- La función pública local. — Concepto y clases de funcionarios. — Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. — Situaciones administrativas. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos municipales.
- El Estatuto de los Trabajadores. — Derechos y deberes del personal laboral al servicio de las corporaciones locales.
- Comisión Municipal de Cultura. — Funciones. — Organización.
- Festejos.
- Actividades relacionadas con la cultura. — Campañas de verano.
- Casa de Cultura y Juventud: funciones y organización.
- Grupos musicales de Tarazona.
- Taller de Artes Plásticas de Tarazona.
- Biblioteca y archivos en Tarazona.
- Costumbres y tradiciones en Tarazona.
- Historia de Tarazona. — Características generales.
- El Centro de Estudios Turiasonenses.
- La Casa del Traductor.
- Patronato Municipal de Turismo.

T A R A Z O N A

Núm. 56.329

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de julio de 1989, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de la adquisición del sistema o equipo para el tratamiento de la información y programas de las oficinas municipales, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 21 de julio de 1989. — El alcalde.

T A R A Z O N A

Núm. 56.330

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 18 de julio de 1989, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de terrenos de propiedad municipal sitos en

"Viñales" o "Estación", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto. — Es objeto de la presente subasta la enajenación del siguiente bien inmueble de propios:

Parcela de 1.946 metros cuadrados, sita en la partida de "Viñales" o "Estación", que linda: norte o fondo, semimanzana propiedad de don Mariano García Pérez y don Vicente Sánchez Sánchez, dentro de la unidad 33 del Plan general de ordenación urbana; sur o frente, vial público continuación de calle Estación; este o lateral derecho, vial público fuera de la unidad de actuación, entre ésta y actuales Juzgados, y oeste o lateral izquierdo, parcela B de la unidad.

Tipo de licitación. — Es de 55.000.000 de pesetas.

Expediente. — Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse en el plazo de presentación de proposiciones.

Garantía. — Se fija una garantía provisional del 2 % del tipo de licitación.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de proposiciones. — En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Tarazona, 21 de julio de 1989. — El alcalde, José-Luis Moreno Lapeña.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, con documento nacional de identidad número, expedido en, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), desea tomar parte en la subasta para la enajenación de la finca de propiedad municipal sita en Tarazona, partida "Viñales" o "Estación", anunciada en el "Boletín Oficial del Estado" número, de fecha, a cuyos efectos hace constar que ofrece la cantidad de (en letra) pesetas, con sujeción al pliego de condiciones.

(Lugar, fecha, y firma del licitador.)

En la misma proposición, el proponente declarará no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 54.770

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 397 de 1989, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra José-Luis Serrano Lisbona, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 6 de octubre próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.090.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 17 de noviembre siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 15 de diciembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Piso primero exterior derecha, en la segunda planta alzada, de unos 60 metros cuadrados útiles aproximadamente, que le corresponde una participación de 3,77 % en relación al valor total del inmueble. Son sus linderos: derecha entrando, hueco del ascensor y piso interior izquierda; izquierda, calle Princesa; fondo, patio lateral izquierdo y casa número 18 de la calle Princesa, y frente, rellano y piso exterior izquierda. Forma parte de una casa en esta ciudad, en la calle Princesa, número 16. Inscrito al tomo 2.301, libro 664, folio 143, finca número 24.214-N. Valorado en 3.090.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas al demandado.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 54.796

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 206 de 1989, a instancia de la actora Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa, y siendo demandados Jesús Simón García y Ana Simón Herranz, con domicilio en Zaragoza (calle Godoy Beltrán, números 7-5-4), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los muebles se encuentran en poder de los demandados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Citroen", modelo "GS-Club", con matrícula TE-2371-B. Tasado en 60.000 pesetas.

2. Un vehículo marca "Ford", modelo "Fiesta", matrícula BI-5398-U. Tasado en 150.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 55.548

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 656 de 1988, a instancia de la actora Compañía de Santa Teresa de Jesús, Provincia de Santa Teresa, representada por la procuradora doña Ana-Delia Oliva Salvador, y siendo demandado Manuel Puy Chopo, con domicilio en Zaragoza (calle Predicadores, núm. 62, segundo I), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los muebles se encuentran en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 28 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un frigorífico marca "Edesa". Tasado en 5.000 pesetas.
2. Una cocina marca "Fagor", modelo "Luxe". Tasada en 3.000 pesetas.
3. Un horno microondas marca "Moulinex", modelo M-41. Tasado en 6.000 pesetas.
4. Una máquina registradora, marca "Sharp", modelo "Electronic Register ER-1074". Tasada en 15.000 pesetas.
5. Una cafetera eléctrica, de dos brazos, marca "La San Marco", modelo 85-FCS-2. Tasada en 30.000 pesetas.
6. Un molinillo de café, electrónico, marca "Faema". Tasado en 4.000 pesetas.
7. Un televisor en color, marca "Vanguard", de 22 pulgadas. Tasado en 20.000 pesetas.
8. Dos extintores contra incendios. Tasados en 4.000 pesetas.
9. Un sistema de alarma, marca "Saffety". Tasado en 10.000 pesetas.
10. Un botellero de cuatro puertas. Tasado en 20.000 pesetas.
11. El derecho de traspaso del local de negocio destinado a bar, sito en calle Predicadores, número 69, bajo. Tasado en 600.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas al demandado.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 51.321

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en autos de menor cuantía número 873 de 1988, del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de mayo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos al número 873 de 1988-B, promovidos a instancia de Aristides Marco Vicente de Vera, representado por el procurador de los Tribunales señor Bibián Fierro y bajo la dirección del letrado señor Gómez Pitarch, contra Bernardo Luis Luis, María del Carmen Ochoa Clemente, Esteban Lacosta Abadía, Carmen Jiménez Belzué, Raúl Lázaro Sanmiguel, Lucía Ruiz Almunia, Antonio Jareño Notivoli, Jorge Jarauta Arregui, Clotilde Lacosta Abadía, José-Antonio Badía Blasco, Concepción Rodrigo Puértolas, Francisco-Javier Lahuerta Míñez y Silvia Salvador Martínez, los cuales comparecieron representados por el procurador don Miguel Magro de Frias, para manifestar, conjuntamente con la parte actora, el haber abonado la parte correspondiente a los mismos, por lo que desistían en cuanto a los mismos la continuación de este procedimiento; contra José Pablo Gorgas y Gloria Roca Lezcano, los cuales abonaron a la actora la parte a los mismos correspondiente, desistiendo aquélla de la continuación del pleito respecto a aquéllos; contra Rosario Arribas Aragón y Rafael Ciprés Adán, representados por el procurador señor Peiré Aguirre y bajo la dirección del letrado señor Gracia Carabantes, y contra Antonio de Félix Abadía, Mercedes Gracia Roche, Francisco-Javier Unsain Calahorra, Joaquín-Ricardo-Juan Baucells Cases, Jorge Sánchez Blasco, Sara Liarte Oroz, Emiliano Allo Monreal, Josefa López Cortés, Armando Andrés Jimeno, Magdalena Franco Lampérez, Fernando Castillo Salete, Pascuala García Casanova, Emilio Lobera Castillo, Evangelina Martínez Mateo, Juan Ruiz Almunia, María del Pilar Pardo Ibáñez, Mercedes Santander Enciso, José-Antonio Ciprés Cervera, Belinda Ballesterio Ejarque, José-Miguel Murcia López, Emilia Oroz do Santos, Carlos Salazar Gómez y Rosa-María Santander Enciso, todos ellos en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que dando lugar íntegramente a la demanda formulada por Aristides Marco Vicente de Vera, representado por el procurador don José Bibián Fierro, debo condenar y condeno a los demandados Antonio de Félix Abadía, Mercedes Gracia Roche, Francisco-Javier Unsain Calahorra, Rosario Arribas Aragón, Joaquín-Ricardo-Juan Baucells Cases, Jorge Sánchez Blasco, Sara Liarte Oroz, Emiliano Allo Monreal, Josefa López Cortés, Rafael Ciprés Adán, Armando Andrés Jimeno, Magdalena Franco Lampérez, Fernando Castillo Salete, Pascuala García Casanova, Emilio Lobera Castillo, Evangelina Martínez Mateo, Juan Ruiz Almunia, María del Pilar Pardo Ibáñez, Mercedes Santander Enciso, José-Antonio Ciprés Cervera, Belinda Ballesterio Ejarque, José-Miguel Murcia López, Emilia

Oroz do Santos, Carlos Salazar Gómez y Rosa-María Santander Enciso, a pagar al actor la cantidad de 2.218.505 pesetas, más los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con expresa condena a dichos demandados de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Antonio Pérez García.» (Firmado y rubricado.)

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente edicto en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 51.696

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 163 de 1987-A, seguido a instancia de Banco de Vasconia, S. A., contra Jesús María Sainz Erdoiza y María del Carmen Lasheras Lorente, en reclamación de la suma de 334.206 pesetas de principal, más la de 150.000 pesetas para intereses y las costas, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de marzo de 1989. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco de Vasconia, S. A., representada por el procurador señor Angulo y bajo la dirección del letrado señor López Marín, contra Jesús-María Sainz Erdoiza y María del Carmen Lasheras Lorente, mayores de edad, cónyuges, de esta vecindad, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Jesús María Sainz Erdoiza y María del Carmen Lasheras Lorente, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco de Vasconia, S. A., de la cantidad de 334.206 pesetas de principal, intereses a razón del 15,5 % anual de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados, expido la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento

Núm. 52.586

En virtud de lo acordado por su señoría en juicio ejecutivo número 112 de 1988-C, seguido a instancia de Evaristo Revilla García, representado por el procurador señor Puerto Guillén, contra Angel Gállego López, por medio de la presente se requiere al indicado demandado, al objeto de que dentro del término de seis días presente en la Secretaría del Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, registral número 345 del Registro de la Propiedad de Sitges-San Pedro de Ribas, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento al demandado, expido el presente en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 5

Núm. 49.479

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 932 de 1989, seguido por denuncia de diligencias previas número 594 de 1989, contra Antonio Martínez, por el hecho de resistencia a agentes de la autoridad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 8 de junio de 1989. — La señora doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre resistencia a agentes de la autoridad, contra Antonio Martínez Castro, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Martínez Castro, como autor de una falta del artículo 570-6.º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa y pago de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Martínez Castro, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a veintuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 49.527**

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.559 de 1988, seguido por denuncia de Dispro, S. L., contra Jesús Hernández Asensio, por el hecho de daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 15 de junio de 1989. — La señora doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre daños por imprudencia, contra Jesús Hernández Asensio...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia interpuesta a Jesús Hernández Asensio, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica de la señora jueza.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora jueza que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe. (Firma y rúbrica de la señora secretaria.)

Y para que sirva de notificación en forma a Jesús Hernández Asensio y Cartonajes y Montajes, S. A., expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5**Notificación de sentencia****Núm. 50.022**

En autos de juicio verbal civil número 175 de 1989, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora de los Tribunales doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, contra Blanca-Reyes Cuartero García y Presentación García García, sobre resolución de contrato, ha recaído la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva y fallo son como siguen:

«Sentencia número 206. — En Zaragoza a 20 de junio de 1989. — La señora doña Natividad Rapún Gimeno, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 175 de 1989, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora de los Tribunales señora Bonilla, contra Blanca-Reyes Cuartero García y Presentación García García, mayores de edad, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Blanca-Reyes Cuartero García y Presentación García García, declaro resuelto el contrato de alquiler de caja de seguridad otorgado el día 27 de diciembre de 1984, entre las partes, condenando, como condeno, a las citadas demandadas al pago de las costas procesales.

Y por la situación procesal de rebeldía de las demandadas, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada. Sellado con el del Juzgado. Publicada en el día de su fecha.)

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas Blanca Reyes Cuartero García y Presentación García García, expido la presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación de sentencia****Núm. 50.044**

En autos de juicio verbal civil número 149 de 1989, seguido a instancia de Talleres Artigas, representada por el procurador señor Chárlez Landívar, contra Pedro-Bartolomé Baudes Díez, Matías Baudes Clar y Angeles Díez Benedí, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

«Sentencia número 190. — En Zaragoza a 1 de junio de 1989. — La señora doña Natividad Rapún Gimeno, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio

verbal civil número 149 de 1989, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Talleres Artigas, representada por el procurador señor Chárlez, y de la otra y como demandados, Pedro-Bartolomé Baudes Díez, Matías Baudes Clar y Angeles Díez Benedí, mayores de edad, vecinos de Brea de Aragón (Zaragoza), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar, como estimo, totalmente la demanda interpuesta por Talleres Artigas, contra Pedro-Bartolomé Baudes Díez, Matías Baudes Clar y Angeles Díez Benedí, condenando, como condeno, a los citados demandados a abonar a la actora la suma reclamada de 47.243 pesetas, y con expresa imposición de costas a los demandados.

Y por la situación procesal de rebeldía de los demandados, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Natividad Rapún Gimeno.» (Firmado y rubricado. Sellado con el del Juzgado. Publicada en el día de su fecha.)

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Pedro Bartolomé Baudes Díez, Matías Baudes Clar y Angeles Díez Benedí, expido la presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Juzgado, en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 50.384**

En autos de juicio de cognición número 489 de 1988, a instancia de Comunidad de propietarios del número 30 del paseo Fernando el Católico, representada por el procurador señor Isiegas Gerner y asistida del letrado señor Zapatero, contra Juan Ignacio Calvo, mayor de edad, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de mayo de 1989. — La señora doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 489 de 1988, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Comunidad de propietarios del número 30 del paseo Fernando el Católico, representada por el procurador señor Isiegas Gerner y asistida del letrado señor Zapatero, y de la otra y como demandado, Juan Ignacio Calvo, mayor de edad, en ignorado paradero, vecino de esta ciudad, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar, como estimo, totalmente la demanda interpuesta por Comunidad de propietarios del número 30 del paseo Fernando el Católico, contra Juan Ignacio Calvo, condenando, como condeno, al citado demandado a pagar a la parte actora la suma reclamada de 132.626 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, y con expresa condena en costas.

Y por la situación de rebeldía del demandado, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente sentencia al demandado por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Juzgado, dado su ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado. Publicada en el día de su fecha.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Juan Ignacio Calvo, su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 51.391**

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 3.612 de 1988, seguido por denuncia de María-Victoria Castellote, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 13 de abril de 1989. — La señora doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre hurto, contra Rosendo Sánchez Rodríguez...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Rosendo Sánchez Rodríguez, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica de la señora jueza.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora jueza que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe. (Firma y rúbrica de la señora secretaria.)

Y para que sirva de notificación en forma a Rosendo Sánchez Rodríguez, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de emplazamiento****Núm. 50.741**

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 169 de 1989, seguidos a instancia de Inmobiliaria Villahermosa, S. A., representada por la procuradora señora Pérez Ferrer, sobre resolución de contrato, por medio de la presente se emplaza a la demandada Encarnación Nicolás Hernández, cuyo domicilio se ignora, a fin de que en el término de seis días se persone en autos, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada Encarnación Nicolás Hernández, expido el presente, para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 51.695**

En autos de juicio de cognición número 412 de 1988, a instancia de Ebanistería Pomar, S. L., representada por el procurador señor Jiménez Giménez y asistida del letrado señor Agra, contra Juan-Andrés Romeo Sebastián, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de junio de 1989. — La señora doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 412 de 1988, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Ebanistería Pomar, S. L., representada por el procurador señor Jiménez Giménez y asistido del letrado señor Agra, y de la otra y como demandado, Juan-Andrés Romeo Sebastián, mayor de edad, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo estimar, como estimo, totalmente la demanda interpuesta por Ebanistería Pomar, S. L., contra Juan-Andrés Romeo Sebastián, condenando, como condeno, al citado demandado a pagar a la parte actora la suma reclamada de 58.884 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente sentencia por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Juzgado, dado su ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada. Publicada en el día de su fecha.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Juan-Andrés Romeo Sebastián, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 52.835**

En autos de juicio de cognición número 1 de 1989, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios del número 59 duplicado de la calle Miguel Servet, representada por la procuradora señora Fernández Chueca y asistida del letrado señor Tena, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Antonio Lahoz Lou, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de julio de 1989. — La señora doña Natividad Rapún Gimeno, jueza titular del Juzgado de Distrito número 5 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 1 de 1989, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios del número 59 duplicado de la calle Miguel Servet, representada por la procuradora señora Fernández Chueca y asistida del letrado señor Tena, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Antonio Lahoz Lou, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar, como estimo, totalmente la demanda interpuesta por Comunidad de propietarios del número 59 duplicado de la calle Miguel Servet, de esta ciudad, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Antonio Lahoz Lou, condenando, como condeno, a los citados demandados a pagar a la actora la suma reclamada de 119.145 pesetas, más los intereses

legales desde la interposición de la demanda, y con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente sentencia a los demandados por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, dado su ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada. Publicada en el día de su fecha.)

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de Antonio Lahoz Lou, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario judicial.

Juzgados Militares**JUZGADO TOGADO****MILITAR TERRITORIAL NUM. 32****Núm. 52.550**

Don Santiago Casajús Aguado, secretario relator del Juzgado Togado Militar Territorial núm. 32 de los de Zaragoza, del que es juez don Eduardo Fuembuena Ferrández;

Por el presente hace saber: Que se deja sin efecto la requisitoria publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente al día 6 de marzo de 1989, relativa al procesado José-Antonio Royo Ballarín, con documento nacional de identidad núm. 17.726.876, procesado en el sumario 32-33/88, por un presunto delito contra la hacienda en el ámbito militar, habida cuenta de haber sido detenido por fuerzas de la seguridad del Estado en la plaza de Zaragoza.

Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez togado militar, Eduardo Fuembuena. — El secretario, Santiago Casajús.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2****Núm. 51.285**

El Ilmo. señor magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos ejecutivos número 78 de 1989, seguidos a instancia de Ana-Cristina Gonzalvo Mayayo y otros, contra Sástago Textil, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 1 de junio de 1989. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Sástago Textil, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.746.881 pesetas de principal, según acto de conciliación de 22 de mayo de 1989, más la de 150.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Sástago Textil, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 50.677**

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado, juez ejerciente del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 177 de 1989, seguidos a instancia de Javier Araujo Bergel y otros, contra la empresa Talleres Mati, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 31 de mayo de 1989 se dictó sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando la demanda por Javier Araujo Bergel, Miguel A. Sánchez Gómez y Concepción del Carmen Gracia Gil, contra Talleres Mati, S. A., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores por los conceptos que se reclaman y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: 317.749 pesetas a Javier Araujo Bergel; 404.991 pesetas a Miguel A. Sánchez Gómez, y

296.614 peetas a Concepción del Carmen Gracia Gil, más el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Y encontrándose la empresa Talleres Mati, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, José-Enrique Mora. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 50.679

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado, juez ejerciente del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramitan autos seguidos bajo el número 63 de 1989, a instancia de Julia Ramos Morales, contra Carmen García Seller (Peluquería S'tylos), sobre reclamación de cantidad, con fecha 13 de junio de 1989 se dictó sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Julia Ramos Morales, contra Carmen García Seller (Peluquería S'tylos), sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a la actora la suma de 124.525 pesetas, más el 10 % en concepto de mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva. Advirtiendo a las partes que contra la presente sentencia no cabe recurso de duplicación, por razón de la cuantía litigiosa.»

Y encontrándose la empresa demandada Carmen García Seller (Peluquería S'tylos), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación en legal forma a la misma.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, José-Enrique Mora. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 56.038

El Ilmo. señor don Julián-Carlos Arqué Bescós, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 182 de 1986, seguida en este Juzgado a instancia de don Pedro Lapuente Matas, contra Forjas del Keyles, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de diez días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (plaza del Pilar, número 2), a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª Dicho remate podrá cederse a tercero en los términos legales.

5.ª El depositario de los bienes objeto de subasta es don Pedro Lapuente Matas, con domicilio en Tarazona (Zaragoza), calle Iglesias, número 8, tercero.

Bienes que se subastan:

1. Un taladro marca "Anjo", modelo TC-23, número 1.291, con motor de 1 CV. Valorado en 20.000 pesetas.
2. Una tronzadora marca "Abi-Winter", modelo W-250, con motor de 1,5 CV. Valorada en 60.000 pesetas.
3. Una soldadora a tope, marca "Elsa", modelo SCA-65, de 80-110 kWA. Valorada en 25.000 pesetas.
4. Una prensa excéntrica, de 60 toneladas, marca "Eyerín", con motor de 4 CV. Valorada en 80.000 pesetas.
5. Tres mil quinientos veinticinco rodillos aproximadamente, de acero especial, para perfilar en máquina perfiladora, perfiles de la referencia "Forkeysa", números L-1, L-2, L-3, L-4, L-5, L-6, L-7, L-7a, L-8, L-8a y L-12, además de sus correspondientes casquillos, hileras y suplementos. Los rodillos completos de las series F, C y D, además de sus correspondientes casquillos, hileras, suplementos y arandelas. Valorados en 1.500.000 pesetas.
6. Cuarenta y ocho matrices aproximadamente, moldes, troqueles y demás mordazas para soldar. Valorados en 30.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Julián-Carlos Arqué. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 44.819

El Ilmo. señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 214 de 1989 a instancias de Juan-Carlos Bes Estradera y otro, contra Recorsa, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Juan-Carlos Bes Estradera y Elena Cazo Crespo, contra la empresa Recorsa, S. L., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores, por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: a Juan-Carlos Bes Estradera, 345.739 pesetas y a Elena Cazo Crespo, 355.507 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Recorsa, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Núm. 56.319

Extraviado resguardo de imposición a plazo fijo número 25-25.131-4, correspondiente a la oficina principal de Zaragoza, se considerará anulado y se expedirá duplicado del mismo transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de tercero, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 21 de julio de 1989. — Secretaría General.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)
 Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
 Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80
 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) ..	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial